



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383 -2014-MPC.

Cusco, 09 SEP 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 051-2014-MPC-GI-SGOP, Informe N° 129-2014-RO-SGOP-GI-MPC, Informe N° 20-2014-RO-SGOP-GI-MPC e Informe N° 144-2014-RO-SGOP-GI-MPC del Residente de la Obra “Mejoramiento de la Red Colectora Principal en las Zonas correspondiente a la Vía Principal Puquin – Arco Tica Tica en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, Informe N° 08-2014-RCR-RPS-DOSO/GM-MPC del Inspector de Obra, Carta N° 008-2014/GECA/MPC del Proyectista de la Obra, Informe N° 024-2014/MPC-OGPP-OPI-ADMA del Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, Informe N° 50-2014-MPC/OGPPI-OPI de la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones, Memorándum N° 390-OGPPI/OP-MPC-2014 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 741-2014-MPC-GI-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 310-GI/MC-2014, Informe N° 365-2014-MPC-GI e Informe N° 428-2014-MPC-GI del Gerente de Infraestructura, Informe N° 86-2014-SG/MPC de Secretaría General, Memorándum N° 479-GM/MPC-2014 del Gerente Municipal, Memorándum N° 340-2014-OGAJ/MPC, Memorándum N° 387-2014-OGAJ/MPC, Informe N° 499-2014-OGAJ/MPC e Informe N° 591-2014-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 510-GM-MPC-2013, de fecha 24/09/2013 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de la Red Colectora Principal en las Zonas correspondiente a la Vía Principal Puquin – Arco Tica Tica en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, con un presupuesto de S/. 871,973.52 Nuevos Soles;

Que, el Inspector de Obra, con Informe N° 08-2014-RCR-RPS-DOSO/GM-MPC, de fecha 19/02/2014, da la Conformidad ante la solicitud de aprobación del documento técnico de ampliación de plazo por un lapso de 45 días, para lo cual precisa que el presupuesto del expediente técnico modificado es de S/. 1'126,034.85, que representa el 95.95% del PIP viable aprobado de S/. 1'173,524.52, por lo que la ampliación presupuestal de S/. 254,061.33 no compromete la sensibilidad del proyecto con respecto al PIP viable aprobado, conforme al siguiente cuadro resumen:

N° ORDEN	COMPONENTE	COSTOS (S/.)		
		P.I.P VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO	EXP. TÉC. MODIFICADO
01	COSTO DIRECTO		698,510.98	905,509.52
02	GASTOS GENERALES		106,879.28	147,599.50
03	COSTO DE INSPECCIÓN		23,037.56	29,380.13
04	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO		27,480.06	27,480.06
05	COSTO DE LIQUIDACIÓN		16,065.64	16,065.64
TOTALES		1'173,524.52	871,973.52	1'126,034.85

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, con Informe N° 051-2014-MPC-GI-SGOP, de fecha 28/02/2014, el Residente de Obra, solicita la Aprobación de Deductivos, mayores metrados de la obra: “Mejoramiento de la Red Colectora Principal en las Zonas correspondiente a la Vía Principal Puquin – Arco Tica Tica en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, señalando que la ejecución de mayores metrados tales como Obras Complementarias, concreto en tapas de buzón, así como la ejecución de partidas nuevas consistentes en losa de concreto para protección de zanja, excavaciones de zanjas para losa de protección, concreto, corte de losa de concreto para junta, buzones, reposición del sistema de evacuación de aguas pluviales por el tendido de la red colectora principal, reposición de sumideros laterales, reposición de redes matrices y conexiones domiciliarias de agua potable por el tendido de la red colectora principal del sistema, con un presupuesto modificado de S/. 1'126,034.85;

Que, el Proyectista de la Obra, a través de la Carta N° 008-2014/GECA/MPC, de fecha 13/05/2014, se pronunció favorablemente para la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados; asimismo recomienda que las partidas nuevas sean coordinadas con la Supervisión de Obra, para definir el costo unitario;

Que, con Informe N° 024-2014/MPC-OGPP-OPI-ADMA, de fecha 15/05/2014, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, indica que en función a la documentación presentada ha verificado que las variaciones en la fase de inversión se constituyen en modificaciones no sustanciales, las mismas que tienen una incidencia presupuestal por las modificaciones ya aprobadas y las por aprobar en conjunto del -0.04% respecto del PIP viable con un decremento ascendente a S/. 47,489.67 y un presupuesto modificado global ascendente a S/. 1'126,034.85 Nuevos Soles;

Que, asimismo el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones mediante el indicado informe, refiere que en atención a la normativa correspondiente Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Anexo SNIP 18 “Lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión de un PIP”, se concluye que procede el Registro en “Modificaciones ejecutadas sin evaluación previa”;

Que, la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones, mediante Informe N° 050-2014-MPC/OGPPI-OPI, de fecha 16/05/2014, indica que tomando en consideración de que los trabajos ya se han ejecutado, se establece que no procede el Registro de las variaciones con el Formato SNIP 16, correspondiendo el Registro como “Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación”, según el siguiente detalle:

MONTO PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 1'173,524.52	S/. 871,973.52	S/. 1'126,034.85	15/05/2014

Que, con Memorandum N° 390-OGPPI-OP-MPC-2014, de fecha 21/05/2014, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones señala que la obra denominada “Mejoramiento de la Red Colectora Principal en las Zonas correspondiente a la Vía Principal Puquin – Arco Tica Tica en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ampliación presupuestal para dicho Proyecto, por el monto de S/. 254,061.33, sustentado en el último monto modificado de S/. 871,973.52 Nuevos Soles, según los actuados y modificaciones realizadas por parte de la Oficina de Programación de Inversiones OPI;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 741-2014-MPC-GI-SGOP, de fecha 28/05/2014, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite el Registro de modificaciones ejecutadas sin evaluación del PIP del proyecto “Mejoramiento de la Red Colectora Principal en las Zonas correspondiente a la Vía Principal Puquin – Arco Tica Tica en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, derivado por la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones (OPI), para el trámite de Resolución correspondiente;

Que, el Gerente de Infraestructura, mediante Informe N° 310-GI/MC-2014, de fecha 30/05/2014, señala que el presupuesto adicional por mayores metrados de la obra “Mejoramiento de la Red Colectora Principal en las Zonas correspondiente a la Vía Principal Puquin – Arco Tica Tica en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, tiene un costo de S/. 3,252.97, las partidas nuevas ascienden a la suma de S/. 283,618.30, las Partidas Deductivas tienen un presupuesto de S/. 79,872.73; asimismo indica que la modificación equivale al – 4.05% del Perfil Viable y una ampliación de plazo N° 01 de 45 días, por lo que solicita la aprobación del presupuesto modificado de acuerdo a:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	1'173,524.52	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	871,973.52	74.30%
Presupuesto Adicional por mayores metrados	3,252.97	0.28%
Presupuesto Adicional por partidas nuevas	283,618.30	24.17%
Presupuesto deductivo de obra (-)	79,872.73	6.80%
Presupuesto Adicional por Gastos de Inspección	6,342.57	0.54%
Presupuesto Adicional de Gastos Generales	40,720.22	3.46%
PRESUPUESTO MODIFICADO	1'126,034.85	95.95%

Que, a través del Memorándum N° 340-2014-OGAJ/MPC, de fecha 12/06/2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente de Infraestructura, la aclaración del Informe emitido por la Oficina de Programación de Inversiones respecto a los trabajos que ya fueron ejecutados en la obra y la ampliación de plazo de 45 días;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 129-2014-RO-SGOP-GI-MPC, de fecha 18/06/2014, informa que el trámite de aprobación de adicionales, se presentó el 03 de marzo de 2014, fecha anterior al inicio de la ejecución de las partidas adicionales, no siendo responsabilidad de la Residencia de Obra que dicho trámite este demorando 106 días calendarios, los cuales cubrieron ya los 45 días solicitados como primera ampliación; el mismo que fue complementado con Informe N° 020-2014-RO-SGOP-GI-MPC de fecha 22/01/2014 por el Residente de Obra, precisando que se registraron acontecimientos varios que son sustentos para adicionales de obra tanto en mayores metrados como partidas nuevas, así como la reprogramación de actividades, documento que fue ratificado por el Gerente de Infraestructura mediante Informe N° 365-2014-MPC-GI, de fecha 23/06/2014;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Memorándum N° 387-2014-OGAJ/MPC, de fecha 09/07/2014, solicita a la Gerencia de Infraestructura, aclare si en la presente obra se requiere ampliación presupuestal en mérito a que su Informe N° 310-GI/MC-2014 se señala que se tiene una modificación del –4.05%; asimismo aclare la variación del porcentaje del 95.95%, teniendo que de acuerdo a Ley esta no debe exceder el 40% del perfil viable;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, con Informe N° 144-2014-RO-SGOP-GI-MPC, de fecha 14/07/2014, el Residente de Obra, señala que el porcentaje de adicional al presupuesto de acuerdo a la normativa, se calcula tomando en consideración como 100% el presupuesto del proyecto a nivel de Perfil, en este caso es S/. 1'173,524.52, además de señalar que después de la elaboración del perfil del proyecto, se formula el expediente técnico, el cual puede tener el mismo presupuesto o tener variaciones hasta más o menos 40%. Por tanto puede variar del 60% al 140% respecto al presupuesto del perfil. En este caso, el expediente técnico del proyecto fue aprobado por S/. 871,973.52 ósea el 74.30% del perfil;

Que, asimismo el Residente de Obra, indica en el referido informe que en la ejecución de la obra se pueden presentar adicionales no estipulados los cuales se tramitan regularmente según normativa, éstos adicionales en el presupuesto pueden llegar, en este caso hasta el 140% del presupuesto del perfil;

Que, además refiere que, al estar el presupuesto del expediente técnico en un 74.30% del perfil, los adicionales de ejecución de obra tramitados con este expediente modifican el presupuesto hasta S/. 1'126,034.85, que viene a ser el 95.95% del perfil, sólo se adicionaron 21.65 %, respecto al perfil y no llegaron ni al 100% que es el presupuesto del perfil, estando este por debajo a este por -4.05%; documento que fue ratificado por el Gerente de Infraestructura mediante Informe N° 428-2014-MPC-GI, de fecha 15/07/2014;

Que, mediante Informe N° 499-2014-OGAJ/MPC, de fecha 17/07/2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde a Gerencia Municipal pronunciarse respecto a la presente modificación del Expediente Técnico y Ampliación de Plazo, por tener las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2011-MPC, de fecha 16/02/2011, y de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 415-2011/MPC, que aprueba la “Directiva para la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa o ejecución presupuestaria directa”, documento que fue remitido a Gerencia Municipal con Informe N° 86-2014-SG/MPC, de fecha 21/07/2014, de Secretaría General;

Que, Gerencia Municipal con Memorándum N° 479-GM/MPC-2014 de fecha 08/08/2014, señala que existe una contradicción en la Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Administración Directa, e indica que la Resolución de Alcaldía N° 073-2011-MPC delegó a Gerencia Municipal únicamente facultades para aprobar expedientes técnicos, aprobar ampliaciones de plazo de obra, aprobar los expedientes de liquidación de obras ejecutadas por la Municipalidad del Cusco, por lo que no teniendo las facultades necesarias para aprobar modificaciones presupuestales de obras, se devuelven los antecedentes a fin que el presente sea resuelto por el Titular de la Entidad mediante la emisión de la correspondiente Resolución;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 591-2014-OGAJ/MPC de fecha 18/08/2014, señala que en mérito que la Resolución de Alcaldía N° 073-2011-MPC, no le faculta al Gerente Municipal expresamente la aprobación de las modificaciones presupuestales de obras, por lo que opina que la presente solicitud de aprobación de adicionales de la obra “Mejoramiento de la Red Colectora Principal en las Zonas correspondiente a la Vía Principal Puquin – Arco Tica Tica en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, sea aprobada por el Titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía correspondiente y otro;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metros, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Red Colectora Principal en las Zonas correspondiente a la Vía Principal Puquin – Arco Tica Tica en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 1'173,524.52 Nuevos Soles, y aprobado el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/. 871,973.52 Nuevos Soles, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 510-GM-MPC-2013;

Que, estando al Informe N° 051-2014-MPC-GI-SGOP, Informe N° 129-2014-RO-SGOP-GI-MPC, Informe N° 20-2014-RO-SGOP-GI-MPC e Informe N° 144-2014-RO-SGOP-GI-MPC del Residente de Obra, ratificado por el Gerente de Infraestructura mediante Informe N° 310-GI/MC-2014, Informe N° 365-2014-MPC-GI e Informe N° 428-2014-MPC-GI, que concluye que al estar el presupuesto del expediente técnico en un 74.30% del perfil, los adicionales de ejecución de obra tramitados con el presente expediente modifican el presupuesto hasta S/. 1'126,034.85 que viene a ser el 95.95% del perfil, por tanto solo se adicionaron 21.65% respecto al perfil, con la cual no se llega ni al 100% de lo presupuestado en el perfil, es decir no se llega al 100% de lo presupuestado en el PIP declarado viable, estando por debajo a este por -4.05%;

Que, estando a que el presente Proyecto de Inversión Pública, no requiere ampliación presupuestal por cuanto la ejecución de obra “Mejoramiento de la Red Colectora Principal en las Zonas correspondiente a la Vía Principal Puquin – Arco Tica Tica en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, no excede financieramente al monto del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 510-GM-MPC-2013;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la modificación del Expediente Técnico con un monto de inversión modificado de S/. 1' 126,034.85 Nuevos Soles que incluye mayores metrados por la suma de S/. 3,252.97, las partidas nuevas por la suma de S/. 283,618.30 y deductivos en la obra por la suma de S/. 79,872.73 Nuevos Soles, encontrando que el monto de inversión modificado asciende a la suma de S/. 1'126,034.85, la misma que equivale al 95.95% del Perfil Viable y al -4.05% del Perfil Viable, conforme lo registrado en el Formato de Registro Ejecutado sin Evaluación y el Formato SNIP 15, que corren a fojas 140 – 141 y 142 respectivamente;

Que, considerando que el plazo de ejecución previsto inicialmente ha sufrido variaciones con la finalidad de poder ejecutar mayores metrados, partidas nuevas y la presencia de lluvias intensas resulta necesario aprobar la ampliación de plazo por el término de 45 días calendario, conforme lo solicitado por el Residente de Obra y el Inspector de la Obra con código SNIP N° 266014;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento de la Red Colectora Principal en las Zonas correspondiente a la Vía Principal Puquin – Arco Tica Tica en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, con un monto de inversión modificado de S/. 1' 126,034.85 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Treinta y Cuatro con 85/100 Nuevos Soles), por haberse presentado mayores metrados, partidas nuevas en la fase de ejecución de la obra, conforme al detalle presentado en el Expediente Técnico.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/. 79,872.73 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), en la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Red Colectora Principal en las Zonas correspondiente a la Vía Principal Puquin – Arco Tica Tica en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, de acuerdo con el detalle presentado en el Expediente Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por un período de cuarenta y cinco (45) días calendario en la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Red Colectora Principal en las Zonas correspondiente a la Vía Principal Puquin – Arco Tica Tica en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”.

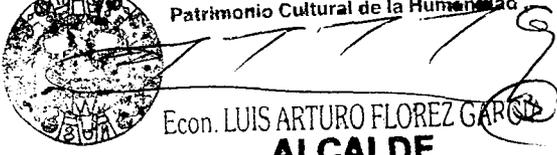


ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE

